

En la Villa de Frana a veintey tres dias del
mes de Julio de mil ochocientos diez y nueve, se
juntaron en sus salas Comisariales, los Sr. Concep-
tacion y Alcaide; para aver el Sr. Alcaide en
Cavalleros Regidores, y Síndicos Genl. y Personero
q. abax firmaron p. tratar los asuntos inel-
evables ael bien e cambio M. M. y deene su-
bido; y am unánim acordaron lo siguiente —

— Sean visto por este Ayuntamiento las orden. q. comun-
ica el Sr. Intend. q. a esta Pres. a conseq. del
Termin. que se le remitió de acordado en 17. de este
mismo mes, en el q. manifestava a esta Corporacion los
vistos termin. que se aprimian, p. no poder apror-
tar. los do Dr. en el como q. y con la primera, q.
se le pedian, con todo lo demas que contiene dho. q.
Terminados. En cuya virtud, aunque no a dudado
este Ayuntamiento. a la Urgencia por que se le pide
dho. suma, ni tampoco de obligación a no poder, a la
M. M. q. que tiene muy presentes la infirma
en la Junta que se celebró en la misma Intend. q.
hacer quanto estubiere a alcance para la
cobranza en este Verano a quanto devino estandar
dar: No podrá hazerle a que a cesado en
hacer lo posible para llenar su deber, antes bien
de a pasado (bien que haziendo cargo a la urgen-
cia) a los límites, y reglas establecidas p. la
cobranza. Antes que se le manifestara la urgen-
cia a los do Dr. y como. a obligación y pro-
mas particulares, adopto las disposiciones q.
dió para a la Intend. q. que han merecido

